



FIDEICOMITENTE



FIDUCIARIO

COMUNICADO Nº 12

LLAMADO 01/2017

## COMUNICADO Nº 12

23/01/2018

LLAMADO PÚBLICO A OFERTAS  
01/2017

FIDEICOMISO SANATORIO  
DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

### CONSULTAS

**Pregunta 1)-** En los ECÓGRAFOS:

La característica de “2da. Armónica de tejidos” es utilizada por otras marcas de equipos para describir la utilización de armónicas en la optimización de imágenes, con mayor cantidad de componentes de frecuencias múltiplos de la frecuencia fundamental. Nuestra representada describe los armónicos de tejido de 2do. Orden como Armónicas por inversión de fase codificadas (Code Phase Inversion Harmonics). Además de obtener estas armónicas, las codifica para volver a utilizar esta información como dato crudo para trabajo de post-proceso. Se solicita que se acepte como válida esta descripción en nuestras hojas de especificaciones, ya que existe una solicitud concreta en las especificaciones técnicas, la respuesta no es clara en admitir como cumplido el requisito con la solución propuesta.

**Respuesta 1)-** Se admite la variación y no se descontarán puntos. La cual debe ser explicada adecuadamente en la encuesta técnica que se presente, porque representa soluciones técnicas específicas de fabricante a una solicitud técnica de calidad de imagen.

**Pregunta 2)-** No vemos definido en cuál de las dos salas de XR será instalado el equipo licitado.

Si bien ambas son equivalentes groseramente, hay ligeras diferencias en los tamaños, las instalaciones son simétricas en espejo, por lo cual el largo de los cables varía, las distancias hasta la fuente de poder también, etc.

**Respuesta 2)-** En la Sección 4 Anexo 1A, se especifican en tabla los distintos equipos asociados a un número de local. En este caso en particular sería:

Equipo Versión final	Código Equipo	Código espacio	Cant.
Sistema de radiografía Digital fijo c/ soporte suelo	BI.RAD051	1034	1



FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

**Pregunta 3)-** El pliego solicita que el contrato de servicio de mantenimiento integral se extienda por hasta 10 años, cubriendo la vida útil esperada de cada equipo.

Tanto por nosotros como oferentes / fabricantes, como el pliego en su extensión, asumen una vida útil de los equipos en cuestión de 10 años desde su instalación.

Regirá asimismo una garantía de 2 años desde la instalación.

Rogamos precisar si es correcto asumir que los 10 años de contrato de servicio, se entienden comprendiendo los 2 años solicitados de garantía con mantenimiento a costo \$ 0.00, y luego 3 años adicionales de mantenimiento pago (con o sin repuestos según se defina) hasta completar los 5 años, y luego durante 5 años adicionales, serán de renovación automática salvo denuncia por la voluntad unilateral del contratante, no así del contratista, quien no podrá denunciar el contrato hasta los 10 años luego de la instalación.

**Respuesta 3)-** Es correcta la apreciación a excepción de lo expresado en relación al costo de mantenimiento durante el período de garantía; dicho costo será el propuesto por el oferente en función de la estrategia comercial elegida.

**Pregunta 4)-** Hemos observado que en las respuestas contenidas en el Comunicado No. 4, se contesta no dando lugar a los pedidos de modificación solicitado.

A posteriori, se emiten las Enmiendas 1 y 2, así como el Comunicado No. 5, que cambia el criterio, y permite apartamientos de las especificaciones, castigando con pérdida de puntaje.

La pregunta que efectuamos es si las Enmiendas 1 y 2 comprenden también las preguntas del Comunicado No. 4 y sus negativas.

En otras palabras, si existieran incumplimientos como los expresados en las preguntas del Comunicado No. 4, si los mismos serían sancionados como un incumplimiento y consecuente desestimación de la oferta, o tratados con el nuevo criterio, y reflejado solamente en la pérdida de puntaje.

**Respuesta 4)-** Los apartamientos que ha sido negados en el comunicado N° 4, si en comunicados posteriores no fueron expresamente admitidos, serán considerados como incumplimientos.

**Pregunta 5)-** En la sección de “Indicadores de calidad de servicio”, y cuando parecía resuelta la definición y penalidades por los “indicadores de disponibilidad”, aparece la frase “la deducción a realizar en el mes por fallos de disponibilidad en el servicio (DFD) será: Deducciones = (nº FCx\*fdx\*IMS)+(nº FCx\*fdx\*IMS)+(nº FCx\*fdx\*IMS)”, para luego establecer una muy confusa tabla y fórmulas tendientes a descuentos por calidad de servicio, que necesitan una clarificación meridiana. No surge del pliego la claridad necesaria, no se definen los descuentos con precisión, las definiciones de los fallos es confusa, no es de aplicabilidad universal para todos los equipos del lote, etc. Solicitamos una clarificación del alcance, los mecanismos de descuento, montos, porcentajes, etc.

**Respuesta 5)-** La deducción a realizar en el mes por fallos de disponibilidad en el servicio (DFD) será:



FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

$Deducciones = (n^{\circ} FCx * fdx * IMS) + (n^{\circ} FCx * fdx * IMS) + (n^{\circ} FCx * fdx * IMS)$

Siendo:

- N° FCx: número de fallos de Calidad según categoría (1,2,3) ocurridos durante el periodo de facturación.
- Fdx: Tanto por ciento de deducción correspondiente a los fallos según la categoría del mismo.
  - a. Fallos de intensidad baja (FC1): deducción del 2% del importe total de facturación del servicio en el mes;
  - b. Fallo de intensidad media (FC2): deducción del 4% del importe total de facturación del servicio en el mes;
  - c. Fallo de intensidad alta (FC3): deducción del 8% del importe total de facturación del servicio en el mes.
- IMS: importe mensual del pago por servicio.